



## **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2022.**

En virtud de las medidas derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que se determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos para disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que en términos del artículo 1°, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021, así como al Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 12:00 horas del día 26 de enero de 2022, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022.

Como Presidente Suplente por única ocasión, participó el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad.

Asistieron como miembros suplentes: el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: la Lic. Claudia Paz González, Subdirectora de Administración; el Ing. Rafael de la Vega Núñez, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Lic. Julio Antonio Díaz Cruz, Gerente de Protección Ambiental; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Lic. María del Carmen Vázquez Alcántar, Supervisora Regional de Estaciones de Combustibles; la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero, Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas y el C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, C. Joel Manríquez Novelo expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de Asistencia.**
- 2. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Adminis-**



tración, Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios y de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000002.

3. Análisis y resolución de propuesta de clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas que presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
4. Acuerdos.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Suplente del Comité, C. Joel Manríquez Novelo hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

#### 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS Y DE LA SUPERVISIÓN REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES; PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000002.

En uso de la palabra, el Presidente Suplente, por única ocasión, C. Joel Manríquez Novelo expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de esta. No obstante, destaca la inexistencia de la información para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330002122000002, correspondiente al resolutivo CT-005-2022, en el cual, se presenta la propuesta de que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la inexistencia de la información requerida particularmente por lo que hace a la compra de todos los medicamentos adquiridos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el periodo de diciembre del 2021.

Sobre el particular, precisó que recibió algunos comentarios señalando que la inexistencia solo se da en aquellos casos en que hay documentos que debieron haber sido generados, sin embargo, es importante tomar en cuenta que este tipo de inexistencia respecto de los medicamentos adquiridos por el Organismo es una solicitud que se recibe mes con mes y, tuvo la oportunidad de platicar el asunto con varios compañeros durante las mesas de trabajo que brinda la Unidad de Transparencia, en las cuales, señaló que las inexistencias se determinan por dos cuestiones, la primera cuando hay alguna normatividad o facultad para poder contar con la información que se requiere y la segunda, cuando derivado de la búsqueda de información pública existe algún indicio u objetivo que pudiera hacer pensar que la información puede existir; en ese sentido, para llegar a ese análisis el asunto tendría que llegar a la etapa de impugnación; es decir, si en el caso en particular se presentará un recurso de revisión, lo que haría el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales sería verificar las facultades y normatividad que rige al Organismo y lo que encontraría es que dentro de la Entidad se tiene una Unidad Médica y, derivado de ello, cabe la posibilidad que durante el mes de diciembre de 2021 se hubieran podido adquirir medicamentos y si esto no es así, procede declarar la inexistencia; asimismo, cabe la posibilidad de que aparte del análisis normativo que realiza



ese órgano constitucional autónomo, éste efectúe una búsqueda de información pública la cual lleva a cabo entre otras fuentes, en sus bases de datos y ahí podría advertir que en respuesta a solicitudes anteriores el Organismo ha reportado compra de medicamentos, luego entonces y tomando en consideración este antecedente, se debe dar certeza al particular que durante el mes sobre el cual está preguntando no se llevó a cabo compra de medicamentos y para ello, es que se genera la inexistencia.

Dicho lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación.

No habiendo comentarios al respecto, y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

En uso de la palabra, el Presidente Suplente, por única ocasión, C. Joel Manríquez Novelo expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles, las Gerencias de Recursos Materiales, Contabilidad, Protección Ambiental, Administración de Recursos Humanos, así como, las Administraciones Aeroportuarias de Ciudad Victoria, Nogales, Poza Rica, Ciudad del Carmen, Tehuacán, Uruapan y Matamoros presentaron 57 contratos y 2309 facturas en versión pública con la finalidad de que fueran puestas a consideración de este Comité de Transparencia y pudieran ser publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo precisar que los documentos cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial, tales como datos personales, datos fiscales y datos bancarios de personas físicas y morales, los cuales fueron eliminados de las versiones públicas que se presentan; en este sentido, puso a consideración del Órgano Colegiado la clasificación como parcialmente confidencial y, en su caso, la aprobación de las correspondientes versiones públicas.

Sobre el particular, señaló que se permitiría hacer una aclaración por dos puntos en particular, el primero de ellos es en relación al RFC, ya que anteriormente se testaba e incluso la Unidad de Transparencia está de acuerdo en su testado, sin embargo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales acaba de modificar ese criterio y actualmente de todos los proveedores ordena dejar el RFC visible, porque por principio de transparencia aquellas personas que tienen tratos con el Estado reducen su esfera de privacidad; reiteró que la Unidad a su cargo no está de acuerdo con ese precepto, inconformidad que incluso fue expresado en un taller que se llevó a cabo; no obstante es un criterio del Órgano Garante que ya fue publicado, mismo que a través del medio de comunicación interna denominado Conexión ASA fue compartido y en la Guía de Clasificación también se hace mención de este nuevo criterio; por lo anterior, es que a partir de ese momento el RFC de los proveedores personas físicas o morales se deja visible.

Respecto al segundo punto que quería abordar, expresó que hay algunos contratos en los que se está testando la nacionalidad y en otros no, para lo cual, hay una explicación y es que cuando se contrata a una persona para que preste sus servicios al Organismo no hay ninguna normatividad que obligue a

dejar visible el dato de la nacionalidad; sin embargo, aquellos contratos que son por bienes o servicios existe una normatividad distinta, a saber, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la cual, se establece que hay un tipo de contratación a la que solo pueden acceder proveedores nacionales, lo cual, genera que el Organismo deba comprobar que los proveedores son de nacionalidad mexicana y por ello, se deja visible el dato de nacionalidad.

Dicho lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**4. ACUERDOS.**

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

**ACUERDO CT-EXT-26012022-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000002, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución	Sentido de la resolución
330002122000002	CT-005-2022	<b>UNICO.</b> Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, <b>CONFIRMAN LA INEXISTENCIA</b> prevista en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio <b>330002122000002</b> , particularmente por lo que hace a la información correspondiente a: <i>“Compra de todos los Medicamentos adquiridos por AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de DICIEMBRE del 2021...”</i> .

**ACUERDO CT-EXT-26012022-02**

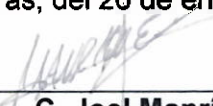
El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

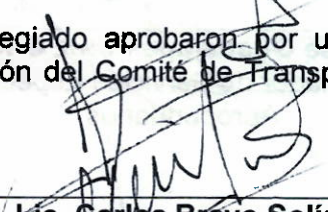


	Número de resolución	Sentido de la resolución
<p><b>Contratos y facturas en versión pública para cumplir obligaciones de transparencia.</b></p>	<p><b>CT-006-2022</b></p>	<p><b>ÚNICO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; <b>CONFIRMA</b> la clasificación como parcialmente <b>CONFIDENCIAL</b>, y aprueba las versiones públicas de los <b>57 contratos y 2309 facturas</b>, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de este documento, y que fueron proporcionadas por la <b>Subdirección de Comunicación Corporativa, Supervisión Regional de Estaciones de combustibles, las Gerencias de Recursos Materiales, Contabilidad, Protección Ambiental, y de Administración de Recursos Humanos</b>; así como las <b>Administraciones Aeroportuarias de Ciudad Victoria, Nogales, Poza Rica, Ciudad del Carmen, Tehuacán, Uruapan y Matamoros</b>, de las que se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de personas físicas y morales; lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>

No habiendo comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 12:20 horas, del 26 de enero de 2022.

**FIRMAS**

  
**C. Joel Manríquez Novelo**  
 Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad y  
**Presidente Suplente del Comité**  
 por única ocasión

  
**Lic. Carlos Bravo Solís**  
 Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
 Investigaciones, en representación de la  
 Titular del Órgano Interno de Control en  
 Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
**Miembro Suplente**





**Lic. Liliana Díaz Castañeda**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

**INVITADOS**

**Lic. Claudia Paz González**  
Subdirectora de Administración

**Ing. Rafael de la Vega Núñez**  
Subdirector de Operaciones y Servicios

**Lic. Julio Antonio Díaz Cruz**  
Gerente de Protección Ambiental

**Lic. Horacio Ávila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

**Lic. María del Carmen Vázquez Alcántar**  
Supervisora Regional de Estaciones de  
Combustibles

**Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero**  
Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas

**C. José Guadalupe Pérez Guerra**  
Subcoordinador de Servicios Especializados  
Aeroportuarios.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 26 de enero de 2022. (06/06)

